El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho; así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 5° fracción XII y 7° fracción III, establece las competencias de la Federación, de las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal para la atención y regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente considera que la calidad de aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país, debiendo reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles para asegurar una calidad de aire para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Que la combinación de las condiciones geográficas, climatológicas y crecimiento poblacional del Valle de México y la zonas metropolitanas del centro del país a partir de los años cincuenta y hasta nuestros días dieron lugar a un deterioro acelerado del medio ambiente en materia de aire, agua y suelo, lo que impacta de manera negativa la calidad de vida de cerca de 28 millones de habitantes.

Que el artículo 122 Constitucional, en cuyo apartado G. se estableció que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de la propia Constitución, en materias de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus

Eg p

respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

Que con fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el 13 de septiembre de 1996, se suscribió el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, como órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones en la zona conurbada limítrofe con el Distrito Federal relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que con fecha 31 de julio de 1997, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de ajustar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del mismo.

Que en virtud de las necesidades actuales de atención coordinada entre los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, así como la trascendencia de enfrentar la problemática de la calidad del aire y otros temas ambientales en la zona centro de México, el 3 de octubre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo la Comisión), que celebró la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de incorporar a las 6 Entidades Federativas bajo una nueva visión de Megalópolis y transformar a la Comisión Ambiental Metropolitana.

Que la Comisión tiene por objeto llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona que precisa el convenio antes referido.

Que el 10 de diciembre de 2012, el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", el cual en su artículo Vigésimo Primero ordena a las dependencias y entidades llevar a cabo

67

la modificación, entre otros, de los fideicomisos públicos, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obligatorios para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario, así como para darlos por terminados de forma anticipada, sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a terceros.

Que dicho Decreto fue modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformándose los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.

Que con fecha 20 de enero de 2014, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en la Primera Sesión ordinaria 2014, mediante el Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014 (Acuerdo), acordó que en un plazo que no excediera el primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que la integran aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 M.N. por cada operación de verificación vehicular realizada en su territorio, que se integrará al instrumento fiduciario que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva, para tales efectos, se suscribirá el instrumento jurídico respectivo.

Con fecha 4 de febrero de 2014, y al amparo del Acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las Entidades Federativas antes mencionadas, celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones (Convenio de Cofinanciamiento), a través del cual estas últimas se obligaron a entregar los recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que les indique SEMARNAT, conforme al citado Acuerdo, para la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por los órganos político administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como por los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que comprende el Convenio de Coordinación.

Que el 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su cláusula primera que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", además

4

py

de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.

Que ante las precisiones de tipo presupuestal y operativo, y la necesidad de dar una mayor puntualización en los procesos de ejercicio de gasto, aprobación de Programas y proyectos del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, el Comité Técnico emite el instrumento siguiente:

Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Disposiciones Generales

CAPÍTULO 1

CAFIIOLO	Disposiciones Generales
Sección I	Objeto de las Reglas
Sección II	Disposiciones Generales del manejo de los recursos del fideicomiso
CAPÍTULO 2	Del Comité Técnico
Sección I	Del Funcionamiento del Comité Técnico
Sección II	Obligaciones de los miembros del Comité Técnico
Sección III	Obligaciones del Presidente del Comité Técnico
Sección IV	Obligaciones del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico
Sección V	Obligaciones del Secretario de Actas
Sección VI	Del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos
Sección VII	Del funcionario facultado
CAPÍTULO 3	De las reservas de recursos para autorización del Comité Técnico
Sección I	De la Subcuenta del Gobierno Federal
Sección II	De las Subcuentas de las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal
CAPÍTULO 4	Del Mecanismo para el otorgamiento de financiamiento de proyectos
Sección I	Del financiamiento de proyectos con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal

Sección II Del financiamiento de proyectos con cargo a las Subcuentas de las

Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal

Subsección II.A. Convocatorias.

Subsección II.B. Evaluación de propuestas y selección

Subsección II.C. Del procedimiento para la transferencia de los recursos autorizados

por el Comité Técnico

Subsección II.D. De la Asignación y seguimiento de los recursos

CAPÍTULO 5 De la transparencia y rendición de cuentas

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales Sección I. Objeto de las Reglas

Regla 1. Las presentes Reglas tienen como objetivo lo siguiente:

- a) Definir los procedimientos para captar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales a fin de apoyar la implementación de Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.
- b) Establecer los mecanismos a través de los cuales se administren los recursos del Fideicomiso para destinarlos al pago de los gastos derivados del cumplimiento de los fines del mismo.
- c) Definir los criterios, los procesos e instancias de decisión, seguimiento y evaluación, para la aplicación de los recursos patrimoniales a los programas, proyectos y acciones ambientales.
- d) Establecer los mecanismos de acceso a la información, transparencia en el manejo y procesos de asignación de los recursos del **Fideicomiso** destinados a programas, proyectos y acciones ambientales de la Megalópolis.
- e) Los demás conducenfes para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Regla 2. Las presentes **Reglas** son obligatorias para todos los que en ellas participan, en el ámbito que a cada quien corresponda y estarán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**, pudiendo modificarse por escrito mediante acuerdo del **Comité Técnico**.

Las Reglas han sido debidamente aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante acuerdo XXV.Ext.01/2015 adoptado en su 25º Sesión Extraordinaria, celebrada el

El py

, 1

9 de noviembre de 2015 y todo lo no previsto en éstas será resuelto por el Comité Técnico y en su caso, por la Unidad Responsable, de conformidad con el contrato de **Fideicomiso** y sus convenios modificatorios, la legislación y la normativa aplicable.

Regla 3. Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- Aportación del Gobierno Federal: Recursos del patrimonio del Fideicomiso registrados en los estados financieros con cierre al-31 de octubre del 2014 y que fueron aportados por la SHCP;
- II. Aportaciones Adicionales: Aportaciones distintas con cargo al presupuesto de la Secretaría o de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como los donativos a título gratuito, en efectivo o en especie, que realicen las personas físicas o morales al patrimonio del Fideicomiso. También se considerarán aportaciones adicionales los apoyos provenientes de organismos internacionales y multilaterales;
- III. Aportaciones de los Estados: Cantidades anuales aportadas por cada una de las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal que integran la Comisión equivalentes a \$5.00 M.N. anuales por cada operación de verificación vehicular realizada en su territorio y que deberán ser integradas al patrimonio del Fideicomiso dentro del primer cuatrimestre de cada año;
- IV. Apoyos: Los recursos económicos que autorice el Comité Técnico para la ejecución de los proyectos, programas y acciones ambientales conforme al Contrato, las Reglas y el Convenio de Asignación de Recursos.
- V. Área Solicitante: Las unidades administrativas, órganos públicos desconcentrados y organismos públicos descentralizados de los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala encargados de la atención de los temas ambientales que soliciten al Comité Técnico, a través de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión, financiamiento para el desarrollo de proyectos, programas y acciones al Fideicomiso, así como la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría, con fundamento en el Artículo 89 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría;
- VI. Beneficiario(s): A las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o del Gobierno del Distrito Federal, facultados por la normativa aplicable y reconocidas por el Contrato, empresas del sector privado, organizaciones de la sociedad civil y la academia que reciben el apoyo del Fideicomiso para el desarrollo de proyectos, programas y acciones ambientales de la Megalópolis.
- VII. Carta de Instrucción: Al documento, con firma autógrafa, que emite el funcionario facultado por el Comité Técnico del Fideicomiso para dar cumplimiento a los

ef pay

11

acuerdos aprobados por el Comité Técnico, por medio de la cual se instruye al Fiduciario para que efectúe las transferencias bancarias correspondientes con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso;

- VIII. Comisión: A la Comisión Ambiental de la Megalópolis;
- IX. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.
- X. Contrato: Al Contrato de Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México (número 1490), de fecha 26 de noviembre de 1992, suscrito por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y por el Fiduciario, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y sus convenios modificatorios de fechas 31 de julio de 1997 y 28 de noviembre de 2014;
- XI. Convenio: Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que celebraron la Secretaría, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- XII. Convenio de Asignación de Recursos: El instrumento jurídico que suscribe el Beneficiario con el Funcionario Facultado por el Comité Técnico del Fideicomiso para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de proyectos, programas y acciones ambientales, donde se plasman los términos y condiciones del apoyo.
- XIII. Convocatoria: Invitación a participar en la presentación de propuestas de desarrollo o ejecución de proyectos.
- XIV. Criterios: A los Criterios que al amparo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y para efectos de determinar el alcance y objetivos de los programas, proyectos y acciones ambientales de la zona definida como Megalópolis, emita el Órgano de Gobierno.
- XV. DGCARETC: Dirección General de Gestión de Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría;
- XVI. Entidades Federativas: El Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;
- XVII. **Fideicomiso**: Al Fideicomiso 1490 "Para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la Megalópolis".
- XVIII. Fiduciario: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis (número 1490);

eg a

1

- XIX. Funcionario Facultado: Funcionario encargado de formalizar los Convenios de Asignación de Recursos e instruir al Fiduciario el ejercicio de los recursos en cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- XX. Honorarios Fiduciarios: A los gastos que se derivan del pago por administración del Fideicomiso que cobra la Fiduciaria;
- XXI. Ley: A la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones reglamentarias en materia de protección al medio ambiente;
- XXII. Mecanismo Presupuestario: Al mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidades paraestatales, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. **Megalópolis:** A las demarcaciones territoriales y municipios de las Entidades Federativas señaladas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- XXIV. Órgano de Gobierno: Cuerpo colegiado de la Comisión Ambiental de la Megalópolis establecido en el "Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del 2013.
- XXV. **Propuesta(s):** A los documentos que presentan las entidades públicas, privadas y/o sociales susceptibles de participar en las Convocatorias para el desarrollo o ejecución de proyectos acordes con los fines del **Fideicomiso** y con el **Convenio**.
- XXVI. Proyectos: Al conjunto de acciones tendientes a la obtención de resultados concretos dirigidos al estudio, diagnóstico, planeación, coordinación, homologación de políticas públicas, evaluación y ejecución de actividades en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región de la Megalópolis, así como a las actividades que permitan un adecuado funcionamiento de la Comisión y solventar acciones de fortalecimiento, administración, comunicación y seguimiento de proyectos que garanticen su debida operación en términos del Convenio, los cuales, en cualquier caso, coadyuvarán al cumplimiento de los fines del Fideicomiso 1490 y sus convenios modificatorios. Un proyecto, por definición, está orientado al cumplimiento de fines específicos; un conjunto de proyectos conformarán un Programa.
- XXVII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXVIII. Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso;
- XXIX. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXX. Secretario Ejecutivo: El titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría y que auxiliará al Presidente y al Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el Convenio.
- XXXI. SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

et and

XXXII. SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

XXXIII. Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos. Órgano Colegiado constituido para apoyar al Comité Técnico, con el propósito de analizar y dictaminar las propuestas de proyectos, programas y acciones ambientales que se sometan a financiamiento con cargo al patrimonio del fideicomiso, así como evaluar e informar sobre los avances correspondientes, con base a la información proporcionada por la Coordinación Ejecutiva de la Comisión, emitiendo las recomendaciones pertinentes al Comité Técnico.

Sección II. Disposiciones Generales del manejo de los recursos del fideicomiso

Regla 4. Los recursos se canalizarán conforme al **Contrato**, al **Convenio**, a las **Reglas** y a los acuerdos del **Comité Técnico** y demás normativa aplicable, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del **Fideicomiso**.

Regla 5. Los recursos del patrimonio del **Fideicomiso** serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el **Comité Técnico** y por conducto del **Fiduciario**, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en las presentes **Reglas** y en los **Convenios de Asignación de Recursos** respectivos.

Regla 6. En apego y cumplimiento del **Contrato**, del **Convenio** y a estas **Reglas**, las propuestas que podrán evaluarse y, en su caso, seleccionarse para recibir apoyos del **Fideicomiso**, serán aquellas que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Que el proyecto o programa se encuentre debidamente relacionado a los fines del **Fideicomiso**, a lo objetivos del **Convenio**.
- b) Que la propuesta se presente con los elementos requeridos en término de las Reglas.
- c) Que sean dictaminados favorablemente como elegibles por el **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** y autorizados por el **Comité Técnico**.

Regla 7. Los recursos del **Fideicomiso** se deberán destinar para cumplir con los fines establecidos en el Contrato y Convenios Modificatorios del mismo, que a continuación de indican:

A) Con cargo a la subcuenta del Gobierno Federal, llevar a cabo la entrega, a las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal que integran la Comisión

Cof or

M

,



Ambiental de la Megalópolis (CAMe), de los recursos que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la SEMARNAT en los instrumentos jurídicos que celebre ésta al amparo del **Convenio** en materia de fomento, desarrollo y administración de proyecto para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico; y

B) Con cargo a las subcuentas de las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal, efectuar los pagos de los proyectos a efecto de dar cumplimiento a las funciones de la CAMe, y aquéllos que por concepto de gastos de operación y administración se hayan acordado por las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal al amparo del Convenio para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Podrán destinarse recursos para efectuar las siguientes acciones:

- a) La planeación y ejecución de acciones, proyectos, programas en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona de la Megalópolis en términos de lo dispuesto por el **Convenio**.
- b) Cubrir los gastos de operación y administración de la Comisión.
- c) Cubrir los honorarios fiduciarios.
- d) Otras que estén directamente vinculadas o que coadyuven al cumplimiento de los fines a que se refiere esta regla.

Regla 8.- Los recursos que se canalicen, a los Beneficiarios, deberán ser aplicados en su totalidad de conformidad con la Propuesta y el **Convenio de Asignación de Recursos**.

Regla 9.- Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos, programas y acciones no formarán parte del patrimonio del **Beneficiario**, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.

CAPÍTULO 2. Del Comité Técnico Sección I. Del Funcionamiento del Comité Técnico

Regla 10. Las sesiones del Comité Técnico se sujetarán a lo siguiente:

 a) La convocatoria deberá realizarse con 5 días de anticipación a la sesión y se acompañará del orden del día conjuntamente con la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar los cuales podrán ser enviados a través de medios electrónicos, por el Secretario de Actas.

el p

pri

i of

- La información relativa a los asuntos, proyectos e informes será integrada en carpetas por el Secretario Ejecutivo, con el objeto de presentarlas al Comité Técnico cuando sean requeridas;
- De resultar necesario, el Comité Técnico podrá solicitar la presencia o invitar a expertos que coadyuven a la toma de decisiones del Comité Técnico, conforme a las políticas que el órgano determine;
- d) Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en el entendido de que dicho voto expresará la voluntad de sus representados. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico, o su suplente, tendrá voto de calidad.

Sección II. Obligaciones de los miembros del Comité Técnico.

Regla 11. Serán obligaciones de los miembros del Comité Técnico:

- Participar en las sesiones y emitir su voto a los acuerdos propuestos;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico;
- III. Solicitar al Presidente del Comité Técnico la realización de sesiones extraordinarias;
- Proponer temas para integrar el orden del día.
- V. Autorizar, con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal, la entrega a las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal que conforman la Comisión, de los recursos que correspondan para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la SEMARNAT en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico; así como autorizar los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.
- VI. Otorgar la no objeción a las convocatorias para el apoyo a los proyectos que sean sometidos a cargo del Fideicomiso.
- VII. Autorizar los programas, proyectos y acciones ambientales que serán apoyados por el Fideicomiso con cargo a las Subcuentas de las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal, definiendo los montos totales que serán otorgados para la realización de los mismos, así como las ampliaciones y modificaciones de los apoyos financieros.

city o

Cu

Sección III. Obligaciones del Presidente del Comité Técnico

Regla 12. Serán obligaciones del Presidente del Comité Técnico:

- 1. Convocar, coordinar y presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Integrar el orden del día para cada sesión;
- III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- IV. Promover recomendaciones al Comité Técnico;
- Firmar junto con el Secretario Ejecutivo la certificación de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

Sección IV. Obligaciones del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico

Regla 13. Serán obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- 1. Proponer el orden del día de cada sesión al Presidente del Comité Técnico;
- Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico, así como dar el debido seguimiento a los mismos;
- III. Firmar y enviar la Carta de Instrucción al Fiduciario;
- IV. Enviar los documentos en los que se precisen instrucciones para el Fiduciario;
- V. Solicitar al Fiduciario los informes con respecto a la situación financiera que guarde el Fideicomiso y presentarlos ante el Comité Técnico;
- VI. Elaborar y firmar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión del Comité Técnico, el oficio de la solicitud de Certificación de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y enviarla al Fiduciario;
- VII. Solicitar al Fiduciario la carta de suficiencia patrimonial e informar al Comité Técnico sobre la existencia de recursos suficientes para el desarrollo de cada uno de los proyectos.
- VIII. Informar por escrito al Área Solicitante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la suficiencia patrimonial, el resultado positivo de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico; cuando el resultado sea negativo, tendrá 10 días hábiles contados a partir de la resolución del Comité Técnico, para notificarlo al Área Solicitante junto con las causas por las cuales no fue aceptada su solicitud;

elf

pry

a-

Sección V. Obligaciones del Secretario de Actas

Regla 14. Las obligaciones del Secretario de Actas serán:

- 1. Proponer al Comité Técnico el calendario anual de sesiones;
- 11. Elaborar el acta de las sesiones del Comité Técnico para firma del Secretario Ejecutivo y del Presidente;
- Tener el resguardo del acta oficial de cada sesión del Comité Técnico, así como de III. la certificación de acuerdos aprobados:
- Preparar la información requerida para envío, en tiempo y forma, a los miembros del IV. Comité Técnico para la sesión que corresponda;
- Elaborar el reporte del seguimiento, avances y control de los acuerdos adoptados ٧. por el Comité Técnico y presentarlo en cada sesión ordinaria;
- Certificar la existencia de quórum legal en las sesiones del Comité Técnico; VI.
- Elaborar y llevar el control de la lista de asistencia de cada sesión del Comité VII. Técnico, así como de la documentación soporte de los nombramientos y designaciones de que sean objetos los miembros suplentes, y
- VIII. Revisar la integración del acta correspondiente que se genera en cada sesión;

Sección VI. Del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos

Regla 15. Con objeto de Auxiliar al Comité Técnico en la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones ambientales realizados a cuenta del patrimonio Fideicomitido el Comité Técnico establecerá un Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos integrado por:

- 1. El Secretario Ejecutivo quien lo preside con voz y voto;
- Un representante del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la 11. SEMARNAT con voz y voto;
- Un representante del Oficial Mayor de la SEMARNAT con voz y voto; 111.
- Un representante del Director General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio IV. Climático con voz y voto;
- ٧. Un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.
- VI. Un representante de la Secretaría de la Función Pública, con voz pero sin voto;

Regla 16. Por cada uno de los miembros propietarios del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos se designará a un suplente, en el entendido de que las personas

e 13

que sean designadas por quien corresponda, deberán tener como mínimo nivel de Subdirector de Área u homólogo en la Administración Pública Federal.

Regla 17. Podrá invitarse a participar en las sesiones del Subcomité, con voz pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a un representante de la Entidad Federativa cuyos proyectos se sometan a la consideración de dicho cuerpo colegiado, mismo que deberá asistir invariablemente a las sesiones en que se traten asuntos relativos a dichos proyectos, así como a cualquier persona física o moral, que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del **Fideicomiso**.

Regla 18. El Subcomité sesionará con base a la demanda de proyectos sujetos a evaluación; en lo correspondiente al seguimiento de proyectos, éste sesionará de manera ordinaria cada 4 meses a partir de la aprobación del primer proyecto.

Regla 19. Los miembros del Subcomité deberán tomar sus decisiones por mayoría de los presentes y en caso de empate, el asunto o los asuntos se someterán al **Comité Técnico** con carácter de urgente para su voto de calidad.

Regla 20. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Conocer de los Proyectos que el Secretario Ejecutivo identifique para ser financiados con recursos del Fideicomiso y que cuenten con la Propuesta respectiva.
- Analizar y revisar el contenido de la propuesta respectiva, vigilando que cumplan con los lineamientos y requisitos que establezca el Comité Técnico.
- c) Proponer las adecuaciones a que haya lugar, a efecto de que el respectivo programa o proyecto continúe su trámite ante el Comité Técnico.
- d) Dictaminar los proyectos que se le presenten, emitiendo para ello un dictamen en el que, entre otros aspectos, se haga constar que tanto la **propuesta**, asignación de recursos, costos, tipo de asignación de los bienes o servicios a adquirir, etc., cumplen con los fines del Fideicomiso.
- e) Hacer del conocimiento del **Comité Técnico** los dictámenes de los proyectos correspondientes y proponer que se instruya al **Fiduciario** la asignación de recursos a los **Beneficiarios** por conducto del **Funcionario Facultado**.
- f) Apoyar al Comité Técnico en la toma de decisiones, con información oportuna respecto al avance físico y financiero de los programas y proyectos autorizados, a efecto de eficientar la ejecución de los mismos

col

ary

Cer

- g) Recibir el reporte de la Comisión sobre el cumplimiento físico y financiero de aquellos Proyectos, que previamente han sido autorizados por el Comité Técnico y que son financiados con recursos del Fideicomiso.
- h) Vigilar que los compromisos establecidos en el **Convenio de Asignación de Recursos** de los Programas y Proyectos respectivos se cumplan conforme a lo autorizado.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico que impliquen modificaciones a los Proyectos autorizados, vigilando su debido cumplimiento.
- j) Efectuar recomendaciones al Comité Técnico sobre el informe que la Comisión realice sobre las desviaciones detectadas entre lo propuesto y lo alcanzado dentro de los programas, proyectos y acciones financiados.
- K) Conocer, analizar y aprobar en su caso las propuestas de modificaciones de los Proyectos que realice la Comisión, a efecto de solicitar su autorización al Comité Técnico del Fideicomiso, emitiendo para ello las recomendaciones correspondientes, con base al dictamen presentado por la Coordinación Ejecutiva.
- Recomendar al Comité Técnico, la cancelación de proyectos cuyo incumplimiento se considere definitivo, dejando disponibles los recursos para su reasignación.
- m) Atender cualquier otro asunto de su competencia que le encomiende el Comité Técnico.
- n) Tomar conocimiento de las convocatorias que efectúe el Secretario Ejecutivo.

Sección VII. Del Funcionario Facultado

Regla 21. El **Secretario Ejecutivo** en su carácter de **Funcionario Facultado** por el **Comité Técnico** deberá:

- a) Elaborar y suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a los Beneficiarios que hayan sido adjudicados para el desarrollo de proyectos con cargo al patrimonio del Fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Comité Técnico y a las atribuciones conferidas al Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional en el artículo 89, fracciones II, III, V, XXIX, XXXV y XLV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- b) Vigilar que la propuesta esté debidamente sustentada en sus aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y demás normatividad aplicable a cada caso.
- c) Efectuar el cabal seguimiento de los proyectos, programas y acciones que hayan sido apoyados por el Fideicomiso de acuerdo a la propuesta y al calendario de ejecución, debiendo informar al Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de los avances de cumplimiento respectivo.

Cel

(and

a

- d) Efectuar recomendaciones a los **Beneficiarios** para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y programas.
- e) Someter al Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos los avances y productos de cada uno de los proyectos y programas para su validación y aprobación.
- f) Acordar con el Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos y en su caso, aprobar las solicitudes de modificación de los proyectos y programas de los Beneficiarios, que sean debidamente justificadas y sin que ello implique modificación al monto aprobado por el Comité Técnico. Los cambios deberán ser sometidos para su aprobación al Comité Técnico.

CAPÍTULO 3. De las reservas de recursos para autorización del Comité Técnico

Sección I. De la Subcuenta del Gobierno Federal

Regla 22. En términos y con base en los fines de lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato, la aportación del Gobierno Federal y, en su caso, las aportaciones posteriores de recursos líquidos federales que integren el patrimonio del Fideicomiso, deberán invertirse en la Tesorería de la Federación.

Regla 23. Los recursos radicados en esta cuenta deberán ser utilizados para el desarrollo de proyectos y programas por parte de las entidades que conforman la **Comisión**, por lo que no podrán ser utilizados para cubrir gastos de operación de la **Coordinación Ejecutiva**, ni para la realización de obra pública.

Sección II. De las Subcuentas de las entidades federativas y del Gobierno del Distrito Federal

Regla 24. Los recursos de esta cuenta estarán conformados por las **Aportaciones de las entidades** y se destinarán para atender las necesidades del desarrollo de proyectos, programas y acciones de protección al medio ambiente objeto de los fines del Fideicomiso, así como para cubrir gastos de operación y administración cuyo monto haya sido autorizado en el presupuesto aprobado por las Entidades Federativas al amparo del **Convenio** para el adecuado funcionamiento de la **Comisión**.

eg my

16 M

CAPÍTULO 4. Del Mecanismo para el otorgamiento de financiamiento de proyectos

Sección I. Del financiamiento de proyectos con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal

Regla 25. Con cargo a la subcuenta del Gobierno Federal se llevará a cabo la entrega, a las Entidades Federativas y al Gobierno del Distrito Federal, que integran la **Comisión**, de los recursos que corresponda a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la SEMARNAT en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico.

Regla 26. Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a que se refiere la Regla 25, la SEMARNAT por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, celebrará con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, al amparo del **Convenio**, los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo y/o ejecución de los proyectos de que se trate.

Regla 27. El **Secretario Ejecutivo** recibirá las solicitudes de entrega de recursos con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal a que se refiere esta Sección, las cuales someterá **Comité Técnico** para su autorización.

La propuesta de instrumento jurídico a que se refiere la Regla 26, asimismo será presentado por el **Secretario Ejecutivo** al **Comité Técnico** para su autorización.

Sección II. Del financiamiento de proyectos con cargo a las Subcuentas de las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal

Regla 28. Para el financiamiento de los programas, proyectos o acciones ambientales que forman parte de los fines del Fideicomiso, las **Áreas Solicitantes** deberán presentar una solicitud por escrito a la **Coordinación Ejecutiva** de la **Comisión** justificando el desarrollo o ejecución del proyecto de que se trate, la cual deberá contener:

- a) Descripción del proyecto,
- b) Entidades o sectores involucrados,

lef

ey/



- c) Objetivo general y específicos del proyecto,
- d) Beneficios y metas,
- e) Grupo o población beneficiada,
- f) Relevancia del proyecto en términos de los fines del Fideicomiso y/o del Convenio.

Subsección II.A. Convocatorias.

Regla 29. De conformidad con los criterios establecidos por el Órgano de Gobierno, el Secretario Ejecutivo desarrollará las Convocatorias de los proyectos, las hará de conocimiento del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos y las deberá someter a consideración del Comité Técnico.

Regla 30. El Comité Técnico, si así lo considera procedente, otorgará su no objeción a las Convocatorias para la presentación de propuestas para el desarrollo o ejecución de los proyectos, en cuyo caso, instruirá el Secretario Ejecutivo la publicación de éstas en la página electrónica de la Comisión o de la SEMARNAT.

Regla 31. El contenido de las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, será el siguiente:

- a) Entidades y/o sectores (público, privado o social) que podrán participar en las convocatorias, identificando en todo caso los criterios de manera clara, precisa y objetiva.
- b) Condiciones que deberán reunir dichas entidades para participar, recibir fondos así como para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos.
- c) Requerimiento de presentación de propuestas por parte de las entidades, en el cual se especificará las condiciones y/ especificaciones que dichas propuestas deberán contener.
- d) Listado de documentos que deberá adjuntarse a la propuesta, con la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos de la entidad participante y de la propuesta que ésta presente.
- e) Criterios de elegibilidad de programas o proyectos.
- f) Monto del apoyo al proyecto o programa de que se trate.
- g) Condiciones a las que se encuentra sujeto el financiamiento del proyecto, especificando, en su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos.
- h) Calendario de ejecución del proyecto.

- Instancias de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas vinculadas con la ejecución del proyecto.
- j) Actividades relacionadas con el desarrollo o ejecución del proyecto.
- k) Plazo para presentar las propuestas sujetas a evaluación.
- Descripción breve del proceso de selección de propuestas, mecanismos de asignación y formalización, así como los plazos estimados para ello.
- m) Casos en que podrán modificarse los términos de la Convocatoria, una vez que se haya publicado.
- n) Disposiciones relativas a la confidencialidad, manejo de la información, casos de fuerza mayor o fortuitos, derechos de propiedad y otros casos no previstos.
- o) Fechas en que se dará a conocer la propuesta ganadora.

Regla 32. Los requisitos con que deberán cumplir las propuestas serán los que específicamente se describan en la convocatoria respectiva, las cuales deberán contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos
- b) Relación del proyecto con los fines del Fideicomiso 1490.
- c) Montos
- d) Resultados esperados
- e) Plazos de ejecución
- f) Puntos de control o actividades críticas
- g) Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento)
- h) Entregables.

Subsección II.B. Evaluación de propuestas y selección

Regla 33. El Coordinador Ejecutivo, en su carácter de Secretario Ejecutivo presentará para conocimiento y análisis al Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos las solicitudes de desarrollo o ejecución de proyectos, el cual, en el proceso de evaluación y selección de esas propuestas tomará en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

1. Pertinencia de la propuesta.

Cel

a f

- a) Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).
- b) Que sean proyectos de beneficio (preventivo o correctivo) ambiental local y/o regional para la Megalópolis.
- Que sean proyectos que cumplan con los fines del Fideicomiso y promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del medio ambiente en la Megalópolis y que no hayan sido ejecutados previamente por terceros en el ámbito federal y estatal;
- d) En la aplicación del conocimiento para la solución de problemas o necesidades; y
- e) En el uso o generación de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

2. Viabilidad técnica - financiera.

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
- b) Metodología propuesta;
- c) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas, indicadores y productos esperados;
- d) Capacidad técnica: calidad y cantidad de personal involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas;
- e) Capacidad administrativa y de dirección: Los mecanismos considerados para asegurar la integración y la eficiencia.

3. Impactos y beneficios concretos.

- a) Que sean proyectos cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma cualitativa y/o cuantitativamente en su caso.
- b) Tratándose de estudios o diagnósticos deberán acreditar que los resultados sirvan para la creación e implementación de políticas públicas efectivas.
- Que establezcan con claridad los medios o medidas de verificación de los beneficios concretos de las acciones.
- 4. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.
 - a) Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados pueden ser transferidos, asimilados o replicados por otros miembros de la **Comisión**.

E

(an)

o M

Regla 34. Una vez integrados los expedientes de los proyectos, la Coordinación Ejecutiva convocará a sesión del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos en un lapso no mayor a cinco días de la presentación de la propuesta con la finalidad de evaluar las solicitudes y emitir las recomendaciones de aplicación de recursos al Comité Técnico.

Regla 35. El Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos podrá requerir al Área Solicitante por conducto de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión toda la documentación adicional que se identifique necesaria para medir su impacto en las Entidades Federativas y emitir el dictamen correspondiente.

Regla 36. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** analizará la recomendación del o de los **Beneficiarios** o ejecutores de proyectos que proponen las **Áreas Solicitantes**, a efecto de evaluar las capacidades técnicas y administrativas que garanticen el debido cumplimiento de los alcances y objetivos de los proyectos.

Regla 37. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** podrá solicitar el cambio de **Beneficiario**, asentando en el acta de dictamen los razonamientos que fundamenten la sustitución y en su caso emitir recomendaciones de nuevos **Beneficiarios**.

Regla 38. El **Área Solicitante** contará con diez días naturales contados a partir de que sea notificada por correo electrónico o por escrito para proporcionar la información adicional requerida, de no hacerlo, se considera retirada su propuesta.

Regla 39. El Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos deberá levantar un acta en la que se asiente la razón por la cual las propuestas presentadas no fueron elegidas para ser evaluadas y votadas por el Comité Técnico. Dicha acta deberá ser entregada a aquellas entidades que hayan participado en la presentación de propuestas, que así lo solicitaren.

Regla 40. Una vez finalizado el proceso de evaluación de proyectos, el **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** hará del conocimiento del **Comité Técnico** los resultados correspondientes y las recomendaciones de aplicación de recursos a cuenta del patrimonio fideicomitido.

El **Comité Técnico** elegirá en votación por mayoría, las propuestas a las que se le asignarán los recursos para el desarrollo de los proyectos o programas.

es of

En el acta de la sesión del Comité Técnico en el que se evalúen las propuestas presentadas, se deberá integrar las razones por las cuales se eligió a la propuesta o propuestas ganadoras.

En caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpliere con los criterios se solicitará a las entidades que conforman la **Comisión** a que presenten nuevos proyectos.

Regla 41. El **Secretario Ejecutivo** por instrucciones del **Comité Técnico** informará a las **Áreas Solicitantes** los resultados de la votación y circulará el acta de la sesión correspondiente.

Subsección II.C. Del procedimiento para la transferencia de los recursos autorizados por el Comité Técnico

Regla 42. Una vez que se haya notificado a las Áreas Solicitantes que han sido **Beneficiarios** con la asignación de recursos del **Fideicomiso**, se le enviará un ejemplar del **Convenio de Asignación de Recursos** que deberá celebrar con el **Funcionario Facultado**.

Regla 43. Para la formalización de los **Convenios de Asignación de Recursos** y entrega de los apoyos con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, el **Comité Técnico** designa para tal efecto como **Funcionario Facultado**, al **Secretario Ejecutivo** del Fideicomiso, quien deberá enviar, a la **Fiduciaria**, la documentación siguiente:

- Carta de Instrucción de transferencia de recursos original firmada, señalando el nombre de la subcuenta que, en su caso, se deberá afectar;
- II. En anexo, se deberá presentar la documentación siguiente:
 - a) Copia del Convenio de Asignación de Recursos debidamente suscrito por las partes.
- b) Original del recibo que emita el Beneficiario por el monto del apoyo que se entrega.
- c) Detallar en el recibo, señalados en el inciso anterior, los datos bancarios establecidos conforme a la fracción III de esta Regla. Para el caso en el que se transfieran recursos por primera vez a una cuenta bancaria, se deberá enviar el estado de cuenta o la certificación bancaria de la cuenta de depósito detallada en los recibos.
- III. Respecto del Beneficiario, se deberá proporcionar la información siguiente:
 - a) Nombre del Beneficiario:
 - b) Área Solicitante;

2

- c) Nombre del Banco;
- d) Número de cuenta de cheques;
- e) Número de la sucursal, únicamente para cuentas bancarias a las que se transfiere por primera vez;
- f) CLABE (18 posiciones).

Subsección II.D. De la Asignación y seguimiento de los recursos

Regla 44. La asignación de recursos a favor de los **Beneficiarios** para la realización de proyectos y programas aprobados se formalizará a través del **Convenio de Asignación de Recursos**, el cual deberá establecer por lo menos lo siguiente:

- a) La denominación del Proyecto y el monto de recursos autorizado que se comprometen por el **Fideicomiso** para la realización del mismo.
- b) Los Términos de Referencia en donde se describen los alcances y especificaciones de los productos y servicios, los cuales invariablemente contendrán una leyenda relativa a que su desarrollo se efectuó con recursos del **Fideicomiso**.
- c) El establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes, que lo suscriben.
- d) La definición del Programa de Trabajo y calendario de actividades.
- e) Las obligaciones del **Beneficiario** de aplicar íntegramente la totalidad de los recursos que se le canalicen para desarrollar el proyecto.
- f) Documentación e información que se constituyan como anexos.
- g) Causales de recisión y, en su caso, la obligatoriedad para entregar remantes de los recursos aportados.
- h) Condiciones de entrega de los productos.
- i) Disposiciones específicas de seguimiento y evaluación.
- j) Obligación de entregar informe de avances técnico y financiero.
- k) Reservas para la entrega de información llegado el caso.

CAPÍTULO 5. De la transparencia y rendición de cuentas

Regla 45. El control y supervisión del manejo de los recursos federales quedará a cargo de los **Beneficiarios** de los recursos y de la **Coordinación Ejecutiva**, sin perjuicio de las acciones de control y supervisión que realicen el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Auditoria Superior de la Federación y las que en su caso realicen las autoridades de control y supervisión interna en los gobiernos estatales y del Distrito Federal.

el

ay

Regla 46. Cuando las autoridades estatales y el órgano de fiscalización de un congreso local y la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de sus atribuciones de control, supervisión y fiscalización, detecten que los recursos federales no fueron aplicados a los fines establecidos en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la SFP y de la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso.

Regla 47. En la aplicación de los recursos entregados a través del Fideicomiso, los Beneficiarios mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará cuando sea requerida por la Secretaría, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Regla 48 En los casos de instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y otros similares que reciban recursos del Fideicomiso en términos de las presentes reglas de operación, deberán proporcionar, a la **Comisión**, todos los informes necesarios para la presentación de la Cuenta Pública de la Secretaría.

Regla 49. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

Regla 50. El **Fideicomiso** a través de la Unidad Responsable, deberá publicar en la página electrónica de la **SEMARNAT** un reporte de cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de los recursos ejercidos para dicho efecto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria. Dicha publicación deberá ser anual.

Regla 51. La **Fiduciaria** atenderá los requerimientos de información que le formule la Secretaria de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación y la SHCP, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de recursos federales que se hubieren aportado al **Fideicomiso**, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, y deberá otorgar todas las facilidades para realizar las auditorias y visitas de inspección por parte de las instancias de fiscalización federales.

Regla 52. El **Comité Técnico** conforme a la normativa aplicable, solicitará a la **Comisión** su intervención para recuperar del Receptor del Recurso, el capital enterado derivado del pago de recursos indebidos o en exceso, así como los intereses que estos hubieran

es puj

4 W

generado en el Fideicomiso, a partir de la fecha del depósito en la cuenta del Receptor del Recurso y hasta su devolución al **Fideicomiso**.

Regla 53. La interpretación de estas **Reglas**, para efectos administrativos, estará a cargo del **Comité Técnico**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- La entrada en vigor de las presentes reglas de operación y/o sus modificaciones, será a partir de la fecha en que el Comité Técnico del Fideicomiso 1490 las suscriba o apruebe su modificación.

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros

Subsecretaria de Gestión para la Protección
Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales y Presidente del Comité
Técnico

1

C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez
Oficial Mayor de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales y Representante
Propietario

Dra. María Amparo Martínez Arroyo Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Representante Propietario aunt

Lic. Martín Alberto Gutiérrez Lacayo Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis y Representante Propietario